

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5860

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **Subsecretaría de Vivienda de la Provincia de Córdoba** la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de 150 (ciento cincuenta) viviendas correspondientes al **Plan de Reconversión Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas –Provincia de Córdoba** – cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos) , más los intereses y gastos que demande tal financiación .-

Art. 2º) **COMPROMÉTANSE** los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas .-

Art.3º) Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior , **OTÓRGUESE** poder especial a favor de la **Contaduría General de la Provincia** , a fin de que , a pedido de la **Subsecretaría de la Vivienda de la Provincia de Córdoba** , proceda a retener de los fondos coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida.-

Art. 4º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza .-

Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-